

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. Diez), dimanante de Divorcio Contencioso núm. 110/2007. (PD. 318/2008).*

NIG: 0401342C20070000918.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 110/2007. Negociado: CG.  
De: Doña Águeda Pérez Ferre.  
Procuradora: Sra. Sánchez Reche, María Isabel.  
Letrada: Sra. Bonilla Moreno, Isabel.  
Contra: Don Santiago Chica Jiménez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 110/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto Núm. Diez), a instancia de doña Águeda Pérez Ferre contra don Santiago Chica Jiménez, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 831/07

En Almería, a veintisiete de diciembre de dos mil siete.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 110/2007, a instancia de doña Águeda Pérez Ferre, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Reche y asistida por la Letrada Sra. Bonilla Moreno, contra don Santiago Chica Jiménez, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Águeda Pérez Ferre, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Reche, frente a don Santiago Chica Jiménez, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 24 de junio de 1989, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas definitivas las recogidas en el fundamento tercero de la presente resolución, que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Santiago Chica Jiménez, extendiendo y firmando la presente en Almería, a veintiocho de enero de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 13 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Juicio Ordinario núm. 16/2007. (PD. 317/2008).*

NIG: 0401342M20077000016.

Procedimiento: Juicio Ordinario 16/2007. Negociado: CR.

De: Plásticos Sunsaver.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina.

Letrado: Sr. David Bonilla Requena.

Contra: Autonevada la Juaida y don José Miguel García Fortes.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario núm. 16/07, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Almería, a instancias de «Plásticos Sunsaver, S.L.», contra «Autonevada la Juaida» y don José Miguel García Fortes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Almería, a veintidós de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Almería, con competencias en materia mercantil, los anteriores de juicio ordinario, registrado con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Plásticos Sunsaver, S.L., como actor, representada por la Procuradora doña Cristina Ramírez Prieto, y asistida por letrado don David Bonilla Requena, Autonevada la Juaida, S.L., y don José Miguel García Fortes, como demandados, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de las obligaciones de pago de la primera y responsabilidad social del segundo por incumplimiento de sus obligaciones como administrador, todo atendiendo a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Cristina Ramírez Prieto, en nombre y representación de Plásticos Sunsaver, S.L., contra Autonevada la Juaida, S.L., y don José Miguel García Fortes.

1. Condeno a los demandados a pagar al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de once mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos (11.238,92 €).

2. Condeno a los demandados a pagar al actor, conjunta y solidariamente, los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presente resolución.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Autonevada la Juaida» y don José Miguel García Fortes, extendiendo y firma la presente en Almería a trece de diciembre de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 16 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1192/2007. (PD. 316/2008).*

NIG: 1402142C20070012005.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1192/2007. Negociado: SC.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández.

Procuradora: Sra. Blanca León Clavería.

Letrado: Sr. Pedro Ángel Marín Raya.

Contra: Dehesa Gran Capitán, S.L.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1192/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández contra Dehesa Gran Capitán, S.L. sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 7

Córdoba, once de enero de dos mil ocho.

Vistos por don Antonio Salmoral García, Juez que sirve el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Córdoba y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el ordinal 1.192/2007, a instancia de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández representados por la Procuradora doña Blanca León Clavería y con la asistencia del letrado don Pedro Marín Raya, contra Dehesa Gran Capitán, S.L., en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Debiendo estimar la demanda formulada a instancia de doña Teresa Aranda Almena y don Rafael Santiago Fernández representados por la Procuradora doña Blanca León Clavería y con la asistencia del letrado don Pedro Marín Raya, contra Dehesa Gran Capitán, S.L., en situación procesal de rebeldía, la estimo, declarando haber lugar al desahucio y, en su consecuencia, resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con condena a las consecuencias legales y en particular, si a ello hubiera lugar, a la entrega de posesión y lanzamiento, todo lo cual con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese haciendo saber que no es firme pues contra ella cabe formular recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta sentencia que se emite por el Juez en el lugar y fecha en el encabezamiento signados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Dehesa Gran Capitán, S.L., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciséis de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del juicio verbal núm. 1454/2006. (PD. 298/2008).*

NIG: 1808742C20060024551.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1454/2006. Negociado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Enrique Linares López.

Procuradora: Sra. Amparo Pilar Mantilla Galdón.

Letrado: Sr. Santiago López-Rubio Troncoso.

Contra: Don Antonio Ferrón Sánchez.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1454/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de don Enrique Linares López contra don Antonio Ferrón Sánchez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 232/07

En Granada a 24 de septiembre de 2007.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 1454/06 promovidos a instancia de don Enrique Linares López, representado por la Procuradora doña Amparo Mantilla Galdón y asistido del Letrado Sr. López-Rubio Troncoso, contra don Antonio Ferrón Sánchez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Amparo Mantilla Galdón, en nombre y representación de don Enrique Linares López, debo condenar y condeno a don Antonio Ferrón Sánchez a abonar a la actora la cantidad de dos mil cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (2.046,47 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el día 14 de junio de 2007, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación y del que conecerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los presentes autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Antonio Ferrón Sánchez que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a dos de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del juicio verbal núm. 134/2007. (PD. 297/2008).*

NIG: 4109142C20070003746.

Procedimiento: Juicio Verbal 134/2007. Negociado: 4.

De: Andoca, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá6.

Contra: Doña Raquel Sáez Flores.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 134/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Andoca, S.L., contra Raquel Sáez Flores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: